

## LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 2ª MASCULINA – GRUPO 2

Ref. LGEC2020/02

*Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2020, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2020" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:*

PADEL GROVE ANA PORTO INMOBILIARIA – CCD SANXENXO ESTRELLA DAMM (1/2/2020 jda 1ª)

Concluida la información reservada, se ha acordado:

Sancionar a D. RAFAEL RODRÍGUEZ MACÍAS (PADEL GROVE ANA PORTO INMOBILIARIA) con DOS ENCUENTROS DE SUSPENSIÓN por la comisión de dos infracciones leves del art. 68.3.b) de los Estatutos, en aplicación del art. 69.3.b.

Sancionar a D. CASIMIRO AFONSO MARTÍNEZ (CCD SANXENXO ESTRELLA DAMM MASCULINO) con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN por la comisión de una infracción leve del art. 68.3.g) de los Estatutos, en aplicación del art. 69.3.b.

Sancionar a D. MARCOS BLANCO GRANDE (PADEL GROVE ANA PORTO INMOBILIARIA) con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN por la comisión de una infracción leve del art. 68.3.B) de los Estatutos, en aplicación del art. 69.3.b.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

En A Coruña, a 14 de febrero de 2020

  
LA JUEZA DE COMPETICION  
Inmaculada Porto Cagiao